

Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos Oficio No. 2888/2025



Asunto: Se registra la tarifa del servicio portuario de recolección de residuos peligrosos, aplicable en los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal, B.C.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025.

1706

C. José Ramón Manríquez Velázquez

Representante Legal de la empresa Vector Servicios de Drenaje, S. de R.L. de C.V. Callejón Reforma No. 197 Colonia Bronce 22830 Ensenada, B.C.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 173424.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 40, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos;, 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 30 de junio de 1994, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal (Segundo addendum 1.25.06) y Costa Azul (Ampliación de la concesión 1-11-08), así mismo el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones; así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y para la prestación de los servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., celebró con la empresa Vector Servicios de Drenaje, S. de R.L. de C.V., contrato para la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos, contemplado en el artículo 44, fracción II de la Ley de Puertos, mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa con el número ASIPONAENSO2-417/24 de fecha 21 de agosto de 2024;
- III. Que mediante escrito de 3 de octubre de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada solicitó la tarifa para el servicio de recolección de residuos peligrosos, aplicable en los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal, y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada la tarifa del servicio de recolección de residuos peligrosos, aplicable en los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal, B.C.

Continúa siguiente página...



2025 La Mujer Indígena



Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos Oficio No. 2888/2025



Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de recolección de residuos peligrosos, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta SEXTO. efectos la notificación del presente oficio.

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Lev de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviar e un cordial saludo.

Con un anexo.

Cap. Nav. CG. DEM Director General de Puertos eo Reves Cordero

SECRETARIA DE MARINA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.-AI C. Respetuosamente.- Teniente Azueta No.110, Recinto Portuario, C.P. 22800, Ensenada, B.C.

Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional AIC. No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL



Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 SERV.GRALES/MAY25/DD3

Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar





VECTOR SERVICIOS DE DRENAJE, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, APLICABLE EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE ENSENADA Y EL SAUZAL, B.C.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de Residuos Peligrosos. (Sludge), con un porcentaje menor al 15% de agua, por M³.	\$ 3,500.00
Recolección de Residuos Peligrosos. (Sludge), con un porcentaje mayor al 15% de agua, por M³.	\$ 4,000.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- 1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de residuos peligrosos que se proporcionen en los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal, B.C., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
- 2. La recolección de los Residuos Peligrosos, (Sludge) se llevará a cabo en los depósitos de la embarcación ubicados en el área de máquinas, con mangueras y bombas de succión para realizar eficientemente cada servicio.
- 3. Las cuotas son aplicables de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas y sábados de 07:00 a 13:00 horas.
- 4. El horario extendido comienza después del horario establecido en el punto 3., comprende de las 17:01 a las 06:59 horas del día siguiente del servicio, y sábados de 13:01 a las 08:00 horas del día domingo.
- 5. En días domingos, festivos o especial los horarios son extraordinarios, según sea el caso se ajustarán las cuotas realizando un incremento del 25%.
- 6. Las cuotas no incluyen el I.V.A., correspondiente, por lo que al realizar la cotización de cada servicio se anexará el I.V.A., al monto total de la cotización.

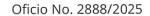
Página 1 de 2

Continúa siguiente página...



Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar









Continúa...

- 7. Si el día del servicio o durante el servicio, se presentan modificaciones a consideración del cliente, cesionario o buque. Las cotizaciones y facturas están sujetas a cambios en la modificación de precios que se informarán al área correspondiente de ambas empresas durante el servicio.
- 8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Buartos de la Secretaría de Marina.

Cap. Nav. CG. DEM.

Director General de Puertos

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/AGL





